

ORDENANZA Nro. 20 de 1.992

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO COMO ENTIDAD CONSULTORA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".-

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 33 del Decreto 1222 de 1.986,

ORDENA :

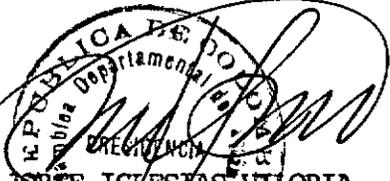
ARTICULO PRIMERO: La Universidad del Atlántico será entidad consultora de la Asamblea Departamental para todos los asuntos de interés Público.

ARTICULO SEGUNDO: Las disposiciones de la presente Ordenanza tiene que ver con la organización y funcionamiento de la Asamblea y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto 1222 de 1.986, solo requerirán dos debates y no se necesitará la sanción ejecutiva.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación y se considerará incorporada al Reglamento de la Asamblea.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los (27) días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992).-


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Asamblea Departamental
 PRESIDENCIA
 JORGE IGLESIAS VILORIA
 Presidente
 BARRANQUILLA


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Asamblea Departamental
 PRESIDENCIA
 GUILLERMO MOLINA ROA
 Segundo Vice Presidente
 Barranquilla


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Asamblea Departamental
 PRESIDENCIA
 ADALBERTO MERCADO MORALES
 Primer Vice Presidente
 Barranquilla


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Asamblea Departamental
 PRESIDENCIA
 ADOLFO GOMEZ PADILLA
 Secretario General.-
 Barranquilla

Esta Ordenanza recibió los Dos (2) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Noviembre 26 de 1.992
- 2do. Debate, Noviembre 27 de 1.992


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Asamblea Departamental
 PRESIDENCIA
 ADOLFO GOMEZ PADILLA
 Secretario General.-
 Barranquilla

PROYECTO DE ORDENANZA No.---

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO COMO ENTIDAD CONSULTORA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 33 del Decreto 1222 de 1.986,

O R D E N A:

ARTICULO 1o.- La Universidad del Atlántico será entidad consultora de la Asamblea Departamental para todos los asuntos de interes Público.

ARTICULO 2o.- Las disposiciones de la presente Ordenanza tienen que ver con la Organización y funcionamiento de la Asamblea y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto 1222 de 1.986, solo requerirán dos debates y no necesitará la sanción ejecutiva.

ARTICULO 3o.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación y se considerará incorporada al Reglamento de la Asamblea.

PROYECTO DE ORDENANZA No.---

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO COMO ENTIDAD CONSULTORA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 33 del Decreto 1222 de 1.986,

O R D E N A:

ARTICULO 1o.- La Universidad del Atlántico será entidad consultora de la Asamblea Departamental para todos los asuntos de interés Público.

ARTICULO 2o.- Las disposiciones de la presente Ordenanza tienen que ver con la Organización y funcionamiento de la Asamblea y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto 1222 de 1.986, solo requerirán dos debates y no necesitará la sanción ejecutiva.

ARTICULO 3o.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación y se considerará incorporada al Reglamento de la Asamblea.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad del Atlántico tiene un Capital científico Técnico que la administración aún no ha utilizado a fondo para optimizar su visión sobre la realidad Departamental.

La corporación esta plenamente facultada para designar los organismos o entidades cuyos criterios tendrá en cuenta en el curso de sus trabajos, por tratarse de un asunto relativo a su organización y funcionamiento.

Con la aprobación de este Proyecto, la Universidad del Atlántico podrá poner a disposición de la Corporación el equipo técnico científico con el cual cuenta.

Solicitamos a ustedes la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE DESIGNA A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO COMO ENTIDAD CONSULTORA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".

Presentado a la consideración de los Honorables Diputados por:


ALFONSO ECKARDT MARTINEZ-APARICIO
Diputado.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad del Atlántico tiene un Capital científico Técnico que la administración aún no ha utilizado a fondo para optimizar su visión sobre la realidad Departamental.

La corporación esta plenzmente facultada para designar los organismos o entidades cuyos criterios tendrá en cuenta en el curso de sus trabajos, por tratarse de un asunto relativo a su organización y funcionamiento.

Con la aprobación de este Proyecto, la Universidad del Atlántico podrá poner a disposición de la Corporación el equipo técnico científico con el cual cuenta.

Solicitamos a ustedes la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE DESIGNA A LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO COMO ENTIDAD CONSULTORA DE LA ASMBLEA DEPARTAMENTAL".

Presentado a la consideración de los Honorables Diputados por:


Diputado: ALFONSO LIZARDI MARTÍNEZ-APARICIO

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

CARRERA 43 No. 50-53

APARTADO NACIONAL 148

APARTADO AEREO 1890

BARRANQUILLA - COLOMBIA

295

Referencia Núm: - 3

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
27/06/88

1978
1980
1981
1985
1988
1990

9.929.09
(708.063.58)
500.000.00
89.400.000.00
455.182.488.50
123.104.199.24

TOTAL PASIVOS

1.830.534.665.19

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
27/06/88

SECRETARIA DE CONTABILIDAD Y CONTADORES
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
BARRANQUILLA

Licencia #26062 T

ES FIEL
REPOSA EN PACE

Alfonso F. ...
Nov 24 de 1982
SECRETARIO
Universidad del Atlántico

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
27/06/88